Dr Antonio fontes Vez; Cor el gurisconformo el S; Correg; en esta
sala y Mando se lea y se el libro Cap; a lu quarto y para proceer en sus
Se fr S fabrica de texidos — tiza lo comte =
Sa Hid; en vista de lo man; festado g; el S; Correg; sobre la mala
fabrica de Aguas y Listoneria; Acordo se encargue a los Cau; Sueces
de Antar y sida; hagan guardar las leyes del Reino y ordenanzas
establezidas sobre Obraje de lana y texidos =
Prezio al azeite = Hizo Relaz; el Dr Estado que a formado Dr Franz; hrz Zelada
admin; del avasto del azeite; De las compras fecuradas en Año
proximo pasado, y sus prezios; Lo que a producido en los estancos, Da
lando y altos de admin; en Dros y alquileres de Bodegas; Hagan anzia
liquida que Resulta a favor de dho avasto, que y monta Dos mill sete
zientos setenta y seis Rs vellon mrs = Cuio estado semando
traer en el Cauildo antez; y para Resolber S; el prezio del azeite = y
la Ciudad habiendo lo oido y conferido; Descando dar algun alivio
alguno; Acordo que desde el dia primo; de marzo proximo y en lusive
sehenda la libra de azeite en los estancos a prezio de Beinte quar
tos, y que el Caus Patron deste avasto, y el admin; den las ordenes
de providenzias Comu; notizando a la Ciu; todos los meses el estado
de las compras y sus prezios y hir proporzionando el de la Venta de
los estancos =
Abono al admin, de azeite = Alm; de Dr Franz, hrz Zelada admin; del avasto de azeite; en que
Dize, que habiendose le mandado dar la quenta de dho avasto del
Proximo pasado; Deue hazer gresa; a la Ciudad que en parte de
pago de los Dros de azeite consumido en el destrez, a veinte y qua
tro, entrego a Dn Luis Ramirez de roto como admin, de los Dros
provinziales, y Bueno que se dezia de ellas, Dozemill doz; treinta y
tres Rs y ocho mrs, y habiendo solizitado de guien de Alguaziles; que
Dn Antonio trebano, fuese en dha Ventas, la carta de pago Corresponde,
no a podido conseguirla, lo que le obligo a ponerlo en Auto; y Dr Sentenzia
de ella, Correg; se le mando dar; y Rigiendo de guia; a que la Zia; se dar
la parte contraria se mandan llenar los autos al Conss; de hazienda,
le hace notable falta dha Carta de pago y la Carreferida quenta, sin la
qual no puede formar la del a; de veinte y zinco; Porque alga Zia,
Mande que con testimo; de dha Sentenzia se le acuda con la Conth; la Ve
ferida cantidad de a formar dha quenta; el tanto pronto a entregar
la dem; que son de su cargo = La Ciudad habiendo lo oido y conferido
Descando lacon clusion de dhas quentas, y que el defecto de dha Carta
de pago no se detengan; Acordo que dha partida de los Dozemill doz
tres y tres Rs y ocho mrs, que dan entendida en la quenta del avasto de
azeite del Referido a; de veinte y quatro, y se finalize con las Reser
de dho pago, sin perjuizio de los de la Ciu; y a cargar al admin; las Reser
rida Cantidad en otra quenta, caso que el Conss; se lleve que dha sent =